

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 AGO. 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1339-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

29 AGO. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 981-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, expedida con fecha 14 de Noviembre del 2011, la Resolución Jefatural Nº 609-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 19 de Abril del 2012; el Informe Nº 249-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 609-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Abril del 2012, se resuelve declarar Firme la Resolución Jefatural Nº 981-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 14 de Noviembre del 2011, por la cual se declara Reconocer el derecho de propiedad en mérito de haber cumplido el contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Manzana A, Lote 17, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

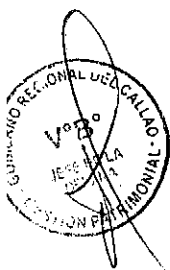
Que, se advierte que ambos actos administrativos adolecen de error material al momento de su emisión, habiéndose consignado a la adjudicataria como APOLINARIO BUSTAMANTE LABRA, debiendo ser lo correcto el APOLINARIA BUSTAMANTE LABRIA, tal como se consigna en el Asiento 00003, de la Partida Electrónica Nº P01028546, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, donde corre inscrita la inscripción de cambio de datos de la titular, error material advertido por esta jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 981-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, y, Resolución Jefatural Nº 609-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 981-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 14 de Noviembre del 2011, y, Resolución Jefatural Nº 609-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Abril del 2012, habiéndose consignado en ambas Resoluciones el nombre de la adjudicataria como **APOLINARIO BUSTAMANTE LABRA**, debiendo ser lo correcto APOLINARIA BUSTAMANTE LABRIA, tal como corre inscrito en el Asiento 00003 de la Partida Electrónica Nº P01028546, del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1339

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 AGO. 2012

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Apolinaria Bustamante Labra, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec